

FLASH INFORMATIVO

Seguridad social

2015-4

Aclara INFONAVIT alcances de Criterio Normativo

Derivado de múltiples cuestionamientos al criterio normativo 01/2015 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Cobranza Fiscal del INFONAVIT, el cual informamos en nuestro Flash Informativo Seguridad Social 2015-3, dicha Gerencia dio a conocer recientemente aclaraciones al mismo.

Al respecto, se precisa que el criterio 01/2015 está dirigido a patrones que de manera sistemática descuentan del salario del trabajador amortizaciones de su crédito que no enteran al INFONAVIT, así como a patrones que utilizan esquemas abusivos de sustitución patronal, conocidos como "Outsourcing malo" con el fin de evadir aportaciones al INFONAVIT, transfiriendo trabajadores a un tercero, usualmente una sociedad simulada, quien se hace cargo de la nómina y relación laboral, aunque en la práctica los trabajadores siguen laborando en las instalaciones del patrón, recibiendo instrucciones de éste, uniformes, capacitación y demás.

El Instituto destaca que los patrones deben estar conscientes que al aplicar algún plan de administración de nómina que contemple simulaciones y/o disminuciones significativas en los esquemas de remuneración a sus trabajadores, que impliquen una baja en las aportaciones y descuentos al INFONAVIT, podrían estar incurriendo en prácticas indebidas.

De igual modo, el INFONAVIT aclara que en los casos en que los aportantes obtengan sentencias favorables a sus intereses, derivado de falsear declaraciones y/o informes dados a la autoridad, si bien los créditos fiscales impugnados no podrán recuperarse sino mediante una sentencia favorable al INFONAVIT, dicho Instituto podrá perseguir esa conducta penalmente por el delito equiparable a la defraudación fiscal.

Recomendamos analizar a detalle el contenido de dicho comunicado, a efecto de comprender todos sus alcances.

* * * * *

México, D.F.

Abril de 2015

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.